



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR XVII LEGISLATURA



DIP. OMAR TORRES OROZCO

Receivida
11/14/24

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
19 NOV. 2024
OFICIALIA MAJOR

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

BUENOS DÍAS

Con su venia **Diputada Karina Olivas Parra**, Presidenta de la Mesa Directiva de esta Décima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.

Compañeras y Compañeros Diputados, público y medios de comunicación presentes en esta sesión ordinaria.

A ustedes Ciudadanas y Ciudadanos que nos siguen por las Redes Digitales de la Página Oficial del Congreso Ahora.

El suscrito, Diputado **OMAR TORRES OROZCO**, representante del XII Distrito Electoral e integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, en la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 100, fracción II y demás



"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración de esta H. Asamblea:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 45, Y EL PÁRRAFO PRIMERO Y EL INCISO B), A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 46, AMBOS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Propuesta legislativa que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Como es de amplio conocimiento de todos, la movilidad ha impactado a todas las sociedades a lo largo de las diferentes épocas y edades del mundo.

Ha sido un motor de crecimiento para todos los pueblos, permitiendo el descubrimiento de lugares que jamás se pensó llegar a conocer. Desde los primeros caminos trazados por antiguas civilizaciones hasta las modernas autopistas y redes ferroviarias, la movilidad ha facilitado el



"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

intercambio cultural, económico y social, conectando comunidades y fomentando el desarrollo global.

La capacidad de desplazarse de un lugar a otro no solo ha transformado la vida cotidiana de las personas, sino que también ha sido crucial para el progreso y la innovación en diversos campos, desde el comercio hasta la ciencia y la tecnología.

La movilidad es relevante para todos los sectores de la población. Por ello, los gobiernos han establecido leyes, reglamentos para normar las actividades relacionadas, brindando certeza tanto a quienes dependen económicamente de ella como a la población en general. Estas normativas buscan garantizar que el transporte cubra de manera eficiente y segura las necesidades básicas de la comunidad, promoviendo la inclusión, la accesibilidad y la sostenibilidad en todas sus formas.

II.- En este sentido, ha sido reconocida como un derecho humano fundamental en diversos contextos. En México, por ejemplo, se declaró el acceso a la movilidad segura como un derecho humano en 2021.



"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

Según el decreto que reformó el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice lo siguiente:

Artículo 4o. ... Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Estas reformas a la Carta Magna, propiciaron la legislación leyes secundarias, como la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en 2022, que busca proteger a las personas, reducir los accidentes viales y promover modos de transporte sustentables.

En Baja California Sur, en el artículo 11 de nuestra Constitución Política local, igualmente contempla como un derecho humano la movilidad de las personas y colectividades. Y reconoce que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, comodidad, eficacia y eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, confiabilidad, equidad, habitabilidad, movilidad activa, multimodalidad, participación, resiliencia y progresividad.

Es preciso señalar que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo segundo transitorio de la Ley General establece:



"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.

Para dar observancia a este transitorio, la XVI Legislatura aprobó la creación de una **Comisión Especial Plural en Materia de Movilidad y Seguridad Vial**, encargada de estudiar y dictaminar los trabajos de homologación de la Ley General.

En consideración de los trabajos encabezados por dicha comisión, el pleno del Congreso del Estado aprobó en fecha 20 de julio de 2023, en período extraordinario la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para Baja California Sur¹.

Con esta nueva ley, se cumplió con el mandato jurídico de que el estado cuente con una Ley que por un lado jerarquice lo que es el derecho a la movilidad como un derecho humano.

¹ RECUPERADO DE: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/bofetines-2023-1/7088-aprueba-congreso-ley-de-movilidad-yseguridad-vial-para-baja-california-sur>, EN FECHA 22 DE OTUBRE DE 2024. FUENTE: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS



"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur",
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

III.- Es preciso señalar que la comisión antes señalada, fue una comisión temporal y al cumplir con su objetivo dejó propiamente de tener existencia jurídica.

No obstante, lo anterior, consideramos necesario que se debe identificar claramente en nuestra legislación a la "Movilidad y la Seguridad Vial" dentro de las atribuciones que desempeñan las comisiones, considerando que la comisión que actualmente de la comunicaciones y transportes es la más análoga para que se ocupe de la Movilidad y Seguridad Vial.

Por tal motivo, la presente reforma tiene el propósito de cambiar la denominación y ampliar las facultades de la Comisión Permanente de Comunicaciones y Transporte para efectos de que esta cuente con la competencia del estudio y dictamen de los asuntos relacionados con la Movilidad y Seguridad Vial.

Tocante al tema de la presente propuesta legislativa, resulta sumamente necesario aclarar, respecto que quienes atribuyen como sinónimo la "movilidad" y el "transporte", teórica y conceptualmente son distintos, veamos:



"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

Al respecto "Movilidad" es un término que ha sido estudiado en la doctrina desde hace tiempo. Autores como Lévy (2001), Kaufmann (2002) y Orfeuil (2004) conciben la movilidad no solo como el acto de desplazarse de un lugar a otro, sino también como la existencia de una "oferta" de infraestructuras, servicios de tránsito, medios y servicios de transporte, entre otros. Además, la movilidad se articula con otras materias como el ordenamiento territorial y el medio ambiente.

En cambio, el transporte es una actividad consistente en llevar personas o cosas de un punto a otro. Se divide, en atención a sus usuarios, en público y privado; y, en razón de su objeto, en transporte de pasajeros y de carga. A ello se agrega el transporte mixto, actividad realizada directa o indirectamente por la administración pública con el fin de satisfacer la necesidad general de trasladar personas o bienes muebles de un lugar a otro" (SEDATU-Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, México, 2020).

Aclarado lo anterior, se considera que con la propuesta que se realiza se fortalecerá las atribuciones de la actual comisión, ampliando su ámbito competencial y por ende nuestra ley orgánica estará debidamente armonizada en materia de Movilidad y Seguridad Vial.



"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

Esta reforma a nuestra ley orgánica es de suma relevancia, ya que la inclusión de la movilidad y seguridad vial en el cambio de nombre de la comisión se justifica por:

1. La importancia creciente de la movilidad en la vida cotidiana de los ciudadanos.
2. La necesidad de abordar de manera integral las comunicaciones, transporte y movilidad.
3. La armonización con la legislación vigente en materia de movilidad.
4. La promoción de la coordinación interinstitucional para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión de la movilidad.

Finalmente, la modificación propuesta, no es solamente denominacional, ya que se trata de una acción legislativa necesaria

para abordar los desafíos actuales en materia de movilidad y Seguridad Vial. Esta iniciativa fortalecerá la institucionalidad, promoverá la coordinación y contribuirá a una mejor calidad de vida para los ciudadanos de Baja California Sur.



"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 45, Y EL PÁRRAFO PRIMERO Y EL INCISO B), A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 46, AMBOS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el párrafo primero a la fracción VII del artículo 45, y el párrafo primero y el inciso b), a la fracción VII del artículo 46, ambos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 45.- . . .

I. a VI. . . .

VII.- DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL:

VIII a XXXII. . . .

Artículo 46.- . . .

I. a VI. . . .



"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo".

**VII.- DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y SEGURIDAD VIAL:**

a). - . . .

b). - Lo relativo al transporte aéreo, marítimo y terrestre, así como lo que se refiera al tránsito de todo tipo de vehículos, **y lo concerniente al ámbito de la movilidad y seguridad vial.**

c). - . . .

VII a XXXII...

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

A T E N T A M E N T E

DIP. OMAR TORRES OROZCO.